

Minuta N° 120

Acuerdos y temas tratados en el Comité de Supervisión Financiera

Asistentes:

9 abril 2021.

Superintendencia de Pensiones (SP):

Oswaldo Macías, Sergio Aratangy, Patricio Ayala, Eugenio Salvo.

Comisión para el Mercado Financiero (CMF):

Joaquín Cortez, Kevin Cowan, Luis Figueroa.

Banco Central de Chile (BCCh):

Solange Berstein, Gabriel Aparici, Pablo Furche.

Secretaría Técnica (ST):

Patricia Guajardo.

Tabla de la Reunión:

1. Nueva regulación sobre empresas operadoras de tarjetas de pago.
2. Proyecto de ley de cambios de fondos de pensiones.

1. Se aprueba minuta de la reunión anterior.

2. **Nueva regulación sobre Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago.** El BCCh presentó las modificaciones introducidas al Capítulo III.J.2 del C.N.F. sobre cambios en los requerimientos de capital y de liquidez aplicables a Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago. Explicó que en materia de requerimientos de capital las exigencias disminuyeron, reduciéndose el monto fijo y variable del algoritmo, atenuando de esta manera los efectos de variaciones abruptas en el comportamiento de algún Emisor, asimismo se amplió a 24 meses el plazo para el cálculo del promedio diario de pagos. Sobre el requerimiento de liquidez, señaló que el algoritmo para determinar la Reserva de Liquidez se mantiene, sin embargo, se modificaron las definiciones asociadas a ésta, bajando las ponderaciones de los pagos que se realizan a las entidades afiliadas en el mismo día y en el día siguiente, disminuyendo por ende dicha exigencia prudencial.

3. **Proyecto de Ley de Cambios de Fondos de Pensiones.** La SP presentó el proyecto de ley que regula los cambios de fondos de pensiones, inicialmente dio a conocer información sobre la magnitud de los traspasos y resultados producto de los cambios de fondos, también informó sobre los efectos en la rentabilidad del portafolio y en las pensiones. Posteriormente, explicó que el proyecto de ley entregaría facultades a la SP para dictar normativa que permita regular los traspasos de fondos, en alguna de las siguientes formas: estableciendo que las transferencias sólo se podrán efectuar hacia tipos de fondos adyacentes, sin límite de transferencias por año o estableciendo que tales transferencias no se podrán efectuar más de dos veces dentro de un año calendario, sin límite respecto de fondos adyacentes. Finalmente, se mencionaron algunas consideraciones para cada una de las alternativas propuestas en el proyecto.